

El Estrado entre Estado. En cuyo con-
sente. alunta mi enno. N.º Don Fran.º de
Mora Vamo alcalde ordinario desta Villa
sobre el punto de Suma.º y Conu.º de Suma.º de los
de Haxaron. Aprehendose Dado y ante. este Conzesso como
sexe Curro. lo con dado por el. En el Cavildo
que esta Villa celebra. A dia ocho del conu.º
entre. Sobre a bense dado. Cumpliendo en
la Real facultad que Suma.º cono.º se cono.º
expedir a favor desta Villa para que se de
los arbitrios que se ella sean conzessedos
para la casa de los que xerona mill.º. Conque
se xero.º. Para.º. Sus bienes asu.º. Para los
monrados en fan.º. y para dar.º. Prorrogas
aluso de dho. arbitrios. y la forma que se a de
dar. Para la buena administrac.º. de los. Se
acordo los siguientes

que por lo que toca al medio Real. Por causa de
de todas las veces de qualquier calidad que se an
que se marasen en el. para de no desta Villa para
derar en. En las. Carru.º. publicas della. se
non.º. figue a fran.º. andres. fue nombrado por
el conzesso desta Villa de dhas. Carru.º. que
tenya obligac.º. a cobrar. dho. medio Real. De
la persona que los desiere oxarca a Basteredon
oseasen. Veros.º. a tiempo de. Conzessos las
zedulas de. y conzesso de las veces que cada sema-
na subiesen en desecho dexando dho. dho.

[Decorative flourish]

